



**ACUERDO C-014/2022 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA GRATUIDAD DE LA CONSULTA DE EXPEDIENTES EN EL ARCHIVO GENERAL JUDICIAL Y EN LOS ARCHIVOS REGIONALES Y DISTRITALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

## **I. CONSIDERACIONES**

El Consejero Presidente sometió a la consideración de las consejeras y los consejeros la propuesta consistente en determinar la gratuidad de la consulta, por parte de personas que son parte en algún procedimiento o juicio, abogados postulantes, investigadores y cualquier persona interesada, de expedientes que se encuentran en el Archivo General Judicial y en los archivos regionales y distritales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comentó que, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tiene las atribuciones de dictar, en los asuntos de su competencia, las providencias necesarias para que la administración de justicia sea eficaz; así como vigilar el buen funcionamiento del Archivo Judicial. Asimismo, indicó que el Consejo de la Judicatura, al ser el órgano de administración, vigilancia y disciplina, tiene las facultades de supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial; dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia; y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracciones II y XXVIII; y 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo cual, hizo hincapié en la obligación de garantizar el acceso a la justicia por parte de este órgano colegiado en este tema de interés para la sociedad.

El Consejero Presidente, a manera de antecedente de esta propuesta, refirió que en la sesión del 27 de enero de 2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado emitió el acuerdo C-022/2020, mediante el cual se determinó la gratuidad de la consulta de expedientes en el Archivo General Judicial y en los archivos regionales y distritales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. En sentido similar, en el año 2021, el Pleno de este Consejo emitió el acuerdo C-007/2021 en la sesión celebrada el 29 de enero de 2021.

El Consejero Presidente expuso que el Consejo tomó estas decisiones ya que en el Archivo General Judicial y en los archivos regionales y distritales se cobraba un monto económico oneroso por la consulta de expedientes a cargo de cualquier persona interesada, fuera parte en un juicio que se tramitara ante los órganos jurisdiccionales locales, persona abogada postulante o alguna otra interesada en los asuntos, lo cual dificultaba a las personas usuarias dar seguimiento a los conflictos ante los juzgados y tribunales locales.

Asimismo, recordó que el Consejo advirtió que, en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente el año 2010, se estableció que la búsqueda de datos en el Archivo General Judicial tenía un costo de \$52.00 (cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). No obstante ello, el Reglamento Interior del Archivo General, Archivos Regionales y Distritales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone en el artículo 20 que:

“Las consultas Las consultas de expedientes y documentos serán gratuitas. Los litigantes, investigadores y personas que tengan interés o necesidad de información que esté contenida en los expedientes o documentos que se encuentran en el Archivo con fines personales, profesionales o académicos, podrán tener acceso a los mismos previa solicitud que por escrito realicen, de acuerdo con las reglas del artículo siguiente”.

Por ello, indicó que en aquella ocasión el Pleno del Consejo de la Judicatura optó por aplicar el reglamento y no la Ley de Hacienda, al





realizar una interpretación conforme con la Constitución local basada en el principio *pro persona*. Constató que el Consejo expuso:

“[...] Como parte de las obligaciones de este órgano colegiado, determinadas en la Constitución Federal, relativas a la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas y de elegir la aplicación de la norma jurídica que más le beneficie, era factible la propuesta referida; es decir optar por lo que prevé el artículo 20 de del Reglamento Interior del Archivo General, Archivos Regionales y Distritales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

De esta manera, el Consejero Presidente puso a consideración de los consejeros continuar con esta línea interpretativa, a fin de otorgar a las y los usuarios la protección más amplia para acceder a la justicia en este importante aspecto. Advirtió que, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis 1a. CCVII/2018 que, precisamente, el principio *pro persona* opera como un criterio que rige la selección de dos normas que, siendo aplicables, tengan contenidos que sea imposible armonizar y que, por tanto, exijan una elección<sup>1</sup>. De ahí que en este rubro debía elegirse la aplicación del artículo 20 del reglamento referido.

Lo anterior, ya que actualmente el artículo 152, fracción III, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la búsqueda de datos en el Archivo General Judicial tiene un costo de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Es decir, aumentó el monto en comparación a los años 2020 y 2021.

El Consejero Presidente añadió que no debía dejarse de lado que gran parte de la población que acude al servicio del Poder Judicial es de escasos recursos, por lo que le impacta en demasía el cobro de

---

<sup>1</sup> Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 1a. CCVII/2018. Rubro: “PRINCIPIO PRO PERSONA. SOLO PUEDE UTILIZARSE EN SU VERTIENTE DE CRITERIO DE SELECCIÓN DE INTERPRETACIONES CUANDO ÉSTAS RESULTEN PLAUSIBLES”. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 61, diciembre de 2018, tomo I, p. 378. Registro: 2018781.

referencia, el cual constituye una carga desproporcionada que en realidad es una barrera para acceder, precisamente, al servicio de impartición de justicia local.

## II. DECISIONES

Por lo anteriormente expuesto, quienes integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza deciden:

**Primero.** Se determina la gratuidad del servicio consistente en la consulta, por parte de cualquier persona que lo solicite, de expedientes que se encuentran en el Archivo General Judicial y en los archivos regionales y distritales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior del Archivo General, Archivos Regionales y Distritales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura comunicar esta determinación a los archivos general, regionales y distritales de este Poder Judicial; así como realizar las gestiones necesarias para su publicación en el portal del internet oficial de este poder público.

**MTRO. AGHG.**





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Acuerdo C-014/2022

Así lo acordaron y firmaron los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

[R Ú B R I C A]

**MGDO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

[R Ú B R I C A]

**MGDO. HOMERO RAMOS GLORIA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

[R Ú B R I C A]

**MGDO. LUIS MARTÍN GRANADOS  
SALINAS**  
CONSEJERO DE TRIBUNAL  
DISTRITAL

[R Ú B R I C A]

**MTRA. KATY SALINAS PÉREZ**  
CONSEJERA DESIGNADA POR EL  
PODER EJECUTIVO

[R Ú B R I C A]

**LIC. OBED SANTIBAÑEZ CABRALES**  
CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

[R Ú B R I C A]

**DIP. MTRA. LIZBETH OGAZÓN NAVA**  
CONSEJERA DESIGNADA POR EL  
PODER LEGISLATIVO

[R Ú B R I C A]

**MTRA. ELSA MARÍA DEL PILAR FLORES VELÁZQUEZ**  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO